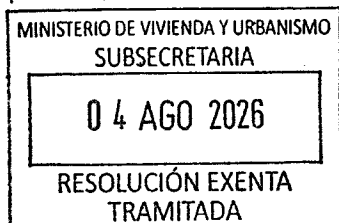




TRABAJANDO
PARA USTED

CID/CAS/EF/FMG
Nº Int 623/2026



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. Nº49, (V. Y U.), DE 2011, AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS "SAN BARTOLOMÉ ETAPA II", DE LA COMUNA DE CHILLÁN VIEJO, EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE.

04 AGO. 2026

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1210,

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;

b) La Resolución Exenta Nº6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

c) La Resolución Exenta Nº399, (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica;

d) La Resolución Exenta Nº1.570, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2022, que modifica la Resolución Exenta Nº399 citada en el visto c) precedente y aprueba nómina de proyectos calificados al 30 de agosto de 2022;

e) La Resolución Exenta Nº43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026 y señala los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011;

f) El Oficio Ordinario Nº605, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Ñuble, de fecha 25 de marzo de 2026, con solicitud excepcional de financiamiento complementario para actualizar el estándar técnico-económico del proyecto D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, modalidad MP/CNT, código 167496, "San Bartolomé Etapa 2", comuna de Chillán Viejo;

g) El Oficio Ordinario Nº631, de la División de Política Habitacional de este Ministerio, de fecha 16 de abril de 2026, que solicita evaluación técnica proyecto "San Bartolomé Etapa 2";

h) El Oficio Ordinario Nº1.018, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Ñuble, de fecha 12 de mayo de 2026, que complementa la solicitud de recursos realizada mediante el Oficio Ordinario Nº605 citado en el visto f) precedente;

i) El Oficio Ordinario Nº1.148, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio, de fecha 03 de julio de 2026, que da respuesta a solicitud de revisión de AD para el proyecto "San Bartolomé Etapa 2", comuna de Chillán Viejo, región del Ñuble, y



GOBIERNO DE CHILE



CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante la resolución Exenta N°1.570 citada en el visto d), se aprobó la nómina de familias seleccionadas que postularon al llamado efectuado mediante la Resolución Exenta N°399 citada en el visto c), destinado a proyectos en la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, dentro de los cuales se encuentra el proyecto "San Bartolomé Etapa II", de la comuna de Chillán Viejo, región del Ñuble.
- b) Que, durante el proceso de Declaración de Impacto Ambiental, se identificaron hallazgos arqueológicos en el terreno donde se emplazaría el proyecto "San Bartolomé Etapa II", lo que generó una paralización y el consiguiente retraso en el inicio de las obras mientras durase la presentación ante el Consejo de Monumentos Nacionales, pendiente de obtener financiamiento adicional para ejecutar los análisis complementarios de dichos hallazgos. Los recursos para estos estudios fueron finalmente otorgados mediante la Resolución Exenta N°1.029, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Ñuble, de fecha 15 de julio de 2026.
- c) Que, debido al tiempo transcurrido desde la paralización indicada en el considerando b) precedente, se han identificado variaciones en algunas partidas que han provocado un desfinanciamiento del proyecto, lo que impide viabilizar el inicio de las obras. Para atender esta situación, desde el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Ñuble, en adelante SERVIU Ñuble, se ha realizado una solicitud de recursos complementarios mediante los Oficios Ordinarios N°605 y N°1.018 citados en los vistos f) y h) respectivamente, los cuales se separan de la siguiente forma:
- a. Actualización de financiamiento por 67.534,38 Unidades de Fomento, justificado en que los llamados a postulación de los últimos años consideran mayores montos en los subsidios base y complementarios.
 - b. Obras complementarias por 56.691,92 Unidades de Fomento, de las cuales 37.971,92 Unidades de Fomento corresponden a obras adicionales y terminación de pinturas, mientras que 18.720 Unidades de Fomento para obras adicionales de artefactos (aires acondicionados y calefactores).
- d) Que, la solicitud de recursos adicionales fue enviada a la respectiva evaluación técnica-económica de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio, mediante el Oficio N°631 citado en el visto g), el cual cuenta con respuesta y recomendación parcial de los recursos solicitados por la región mediante el Oficio N°1.148 citado en el visto i). Esta evaluación determinó una recomendación de recursos por 37.971,92 Unidades de Fomento que corresponde a las partidas de obras adicionales y terminación de pinturas, en conformidad con los valores y precios justificados por SERVIU Ñuble. Sin embargo, se desestimó recomendar los recursos para la actualización del financiamiento, por tratarse de un contrato a suma alzada y no se contempla dentro del protocolo para el otorgamiento de incrementos y las partidas asociadas a obras adicionales de artefactos para climatización, debido a que los precios presentan un sobrecosto.
- e) Que, mediante la Resolución Exenta N°6.042 citada en el visto b), se ha delegado en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Sin embargo, dicha facultad no permite adicionar mayores recursos al proyecto, por lo que la región realizó la solicitud de aumento de recursos adicionales al Nivel Central, mediante el Oficio N°605 citado en el visto f).

RESUELVO:

1. Otórgase aumento de recursos adicionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, al proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos "San Bartolomé Etapa II", de la comuna de Chillán Viejo, región del Ñuble, para el financiamiento de la solución habitacional por el monto que se indica a continuación:

N°	Nombre del Proyecto	Familias	Comuna	Monto total a Asignar (U.F.)
1	SAN BARTOLOMÉ ETAPA II	234	Chillán Viejo	37.971,92



2. Corresponderá al SERVIU Ñuble determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el resuelto 1. precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación de recursos.

3. El SERVIU Ñuble, deberá garantizar que, con los recursos asignados en la presente resolución, se ejecuten todas las acciones y obras de construcción necesarias para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos.

4. Establécese que el SERVIU Ñuble, deberá iniciar las acciones administrativas, civiles y/o penales que resulten procedentes a fin de determinar eventuales responsabilidades respecto a los mayores recursos que se deben adicionar al proyecto, y a su vez, enviar los antecedentes correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Ñuble y a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, respecto de las acciones y omisiones cometidas en el proyecto, para tomar las medidas sancionatorias que correspondan, informando a este Ministerio de lo realizado en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha del presente acto administrativo.

5. El monto total asignado mediante la presente Resolución, correspondiente a **37.971,92 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región del Ñuble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVÁN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- GABINETE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SERVIU REGIÓN DEL ÑUBLE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL ÑUBLE
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

